



Libertad y Orden

RESOLUCION No. 000101 DE 01 ABR. 2011

"Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO – LINARES y Viceversa, que de manera Conjunta solicitaron las Empresas TRANSPORTES SANDONA S.A., RUTAS DEL SUR S.A. y TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 de 2001 y 2053 de 2003 y, la Resolución No. 00995 de 2009,

CONSIDERANDO

Que el carácter de Servicio Público Esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la Operación de las Empresas de Transporte Público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la Prestación del Servicio y a la Protección de los Usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el Permiso para la Prestación del Servicio Público de Transporte es Revocable e Intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, señala que las Empresas de Transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios. Así mismo advierte, que en los eventos en que no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellos que servirá.

Que de conformidad con la Resolución No. 00995 de 2009, modificada con la No. 0980 de 2010, las Empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera, debían presentar ante el Ministerio de Transporte, la Reestructuración de Horarios dentro de las Rutas autorizadas, con base en un Estudio de Oferta y Demanda.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante las Resoluciones Nos. 000129 de julio 2 de 2002, 000101 de mayo 7 de 2002 y 00081 de abril 19 de 2002, les otorgó las respectivas Habilitaciones a las Empresas TRANSDONA S. A., RUTAS DEL SUR S. A. y TRANSPIALES S. A., respectivamente, que les permitió continuar operando como Empresas de

CONTINUACION RESOLUCION No. **000101** DE **01 ABR. 2011**

Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que mediante las Resoluciones Nos. 000804 de febrero 7 de 1992 modificada con las Nos. 05915 de 1993, 00134 de 2002 y 00104 de 2007; 00803 de febrero 7 de 1992, modificada con las Nos. 00037 de 1998, 00089 de 1999, 00034 de 2001, 000103 de 2002, 00139 de 2002, 000153 de 2002, 00011 de 2003, 00020 de 2003, 000135 de 2006, 000014 de 2007; y, 001135 de febrero 25 y 006725 de diciembre 22 de 1993, modificadas entre otras con las Resoluciones Nos. 00082 de 2001, 00032 de 2002, 00162 de 2002, 000102 de 2003, 000177 de 2007 y 000139 de 2008 y, 006200 y 004114 de 1995, 00012 de 1996, 0003 de 1998, 00021 de 1998, 000104 de 2004, expedidas por la Dirección General del suprimido INTRA y, Ministerio de Transporte, se les autorizan a las Empresas TRANSANDONA S.A., RUTAS DEL SUR S.A. y TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., respectivamente, Rutas, Horarios, Niveles de Servicio y Cambios de Grupo, Capacidad Transportadora, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera; entre las Rutas Autorizadas a las Empresas antes relacionadas, se tiene:

RUTA: **PASTO – LINARES Y VSA.**

1.- Empresa TRANSPORTES SANDONA S.A.

Clase de Vehículo : Grupo C.
Saliendo de Pasto : Cuatro (4) Horarios por sentido
Saliendo de Linares : Cuatro (4) Horarios por sentido
Características del servicio: Frecuencia: **Diario**; Nivel de Servicio: Básico.

2.- Empresa RUTAS DEL SUR S.A.

Clase de Vehículo : Grupo B.
Saliendo de Pasto : Un (1) Horario por sentido
Saliendo de Linares : Un (1) Horario por sentido
Características del servicio: Frecuencia: **Domingo, Lunes y Jueves**; Nivel de Servicio: Básico.

3.- Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.

Clase de Vehículo : Grupo C.
Saliendo de Pasto : Tres (3) Horario por sentido
Saliendo de Linares : Tres (3) Horario por sentido
Características del servicio: Frecuencia: **Diaria**; Nivel de Servicio: Básico.

Que los Representantes Legales de las Empresas TRANSANDONA S.A., RUTAS DEL SUR S.A. y TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., mediante Acta de Acuerdo que fue radicada en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 2010-352-002025-2 de mayo 27 de 2010, complementada con los Nos. 002558-2 de 25 de junio, 003382-2 de 13 de agosto y 003662-2 de agosto 30, solicitan se les Apruebe o Registre la **Reestructuración de Horarios** que de manera conjunta y en su totalidad lograron en la Ruta PASTO – LINARES – PASTO, acogiéndose a lo estipulado en la Resolución 00995 de 2009 y normas concordantes.

Que revisados los Actos Administrativos que reposan en esta Dirección Territorial, se pudo constatar que las Empresas peticionarias son efectivamente las únicas que tienen autorizada la Ruta Pasto – Linares.

Que la solicitud de Reestructuración de Horarios, elevada por las Empresas Peticionarias, acorde con los documentos anexos, se sustenta en el Estudio elaborado por el Consultor Especializado Ing. Franco Heredia Ch., que para la Ruta

CONTINUACION RESOLUCION No. **000101** DE **01 ABR. 2011**

que nos ocupa, se hizo la correspondiente toma de información en el Reten ubicado en el sector de la población de Nariño, durante los días 21, 22 y 23 de octubre de 2009.

Que la Evaluación realizada por esta Dirección Territorial al Estudio presentado por los Representante Legales de las citadas Empresas, en el respectivo Formato de Verificación de Requisitos y Análisis Técnico de Oferta y Demanda, documento que hace parte integral de esta Resolución, determinó que las Empresas peticionarias dieron cumplimiento a la normatividad legal y, dentro del cual se puede obtener, entre otras, las siguientes conclusiones:

EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.	PASTO - LINARES	82,0	94,0	71,5	88,0	81%
	LINARES - PASTO	61,0	82,0			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
RUTAS DEL SUR S.A.	PASTO - LINARES	132,0	146,0	123,5	145,5	85%
	LINARES - PASTO	115,0	145,0			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
TRANSPORTES SANDONA S.A.	PASTO - LINARES	224,0	236,0	216,5	238,5	91%
	LINARES - PASTO	209,0	241,0			

Que las Empresas peticionarias, solicitan se les reconozca la Reestructuración de los Horarios en la Ruta PASTO – LINARES y VSA., por un término de cinco (5) años; Esta solicitud por dar cabal cumplimiento al artículo 37 del Decreto 171 de 2001, le será atendida favorablemente.

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17, que contiene las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, las faculta para autorizar las reestructuraciones de horarios.

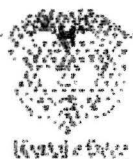
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a las Empresas TRANSPORTES SANDONA S. A., RUTAS DEL SUR S.A. y TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., la REESTRUCTURACION DE HORARIOS solicitada en la RUTA PASTO – LINARES y Vsa., con los que continuarán sirviendo únicamente esa Ruta, así:

RUTA: **PASTO – LINARES Y VSA.**

1.- Empresa TRANSPORTES SANDONA S.A.
 Clase de Vehículo : Grupo **C (bus)**.
 Saliendo de Pasto : 05:45, 08:00, 08:30, 10:00, 10:30, 11:30, 12:45, 14:00, 15:15, 16:15.



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los doce (12) días del mes de abril de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) LIDORO ELISEO MORAN MONTEZUMA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 87.570.399 de Sandoná Nariño, Gerente Suplente de la Empresa TRANSANDONA S.A., el contenido de la **Resolución No. 000101** de abril 1 de 2011, "Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO - LIMARES y Viceversa, que de manera Conjunta solicitaron las Empresas TRANSPORTES SANDONA S. A., RUTAS DEL SUR S. A., y TRANSPORTADORES DE IPIALES S. A."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR

~~JOSE A. ROMERO CALVACHE~~
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

EL NOTIFICADO (A)

LIDORO E. MORAN MONTEZUMA
Gerente Suplente Empresa
TRANSANDONA S. A.

CONTINUACION RESOLUCION No. **000101** DE **01 ABR. 2011**

Saliendo de Linares : 03:30, 04:15, 06:00, 08:00, 08:30, 10:00, 12:00, 14:00, 15:30, 17:00.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaria**; Nivel de Servicio: Básico.

2.- Empresa RUTAS DEL SUR S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **C (bus)**.
Saliendo de Pasto : 06:30, 11:00, 12:00, 13:00, 15:00, 16:00.
Saliendo de Linares : 04:10, 04:45, 05:30, 06:30, 13:00, 14:30.

Características del servicio: Frecuencia: **Domingo, Lunes y Jueves**; Nivel de Servicio: Básico.

3.- Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **C (bus)**.
Saliendo de Pasto : 09:30, 12:15, 14:30.
Saliendo de Linares : 03:00, 04:00, 12:15.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaria**; Nivel de Servicio: Básico.

ARTICULO SEGUNDO .- La **Capacidad Transportadora** de las Empresas citadas en el anterior Artículo, se mantienen idénticas a las fijadas en los Actos Administrativos actualmente vigentes, en consideración a que la Reestructuración de Horarios, señalado en el Artículo anterior, bajo ninguna circunstancia implica incremento en la Capacidad Transportadora, acorde con lo dispuesto en el artículo 37 del decreto 171 de 2001.

ARTICULO TERCERO.- Las Empresas deben empezar a prestar el Servicio de Transporte en la Ruta PASTO – LINARES y en los Horarios únicamente reconocidos en el Artículo Primero de esta Resolución, a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO.- El término de duración del presente reconocimiento de Reestructuración de Horarios, será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Derogar los Horarios autorizados a las Empresas TRANSANDONA S. A., RUTAS DEL SUR S. A. y TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., para servir la Ruta PASTO – LINARES, que figuran en anteriores actos administrativos.

ARTICULO SEXTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte velarán por el estricto cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO SEPTIMO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación con la presente resolución, se mantendrán integralmente vigentes.

ARTICULO OCTAVO.- Informar a los Representantes Legales de las Empresas TRANSANDONA S. A., RUTAS DEL SUR S. A. y



Ministerio de Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los ocho (8) días del mes de abril de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) CAMPO ELIAS BENAVIDES TORRES, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 5.291.814 de Mallama Nariño, Representante Legal de la Empresa RUTAS DEL SUR S.A., el contenido de la **Resolución No. 000101** de abril 1 de 2011, "Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO – LINARES y Viceversa, que de manera Conjunta solicitaron las Empresas TRANSPORTES SANDONA S. A., RUTAS DEL SUR S. A., y TRANSPORTADORES DE IPIALES S. A."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR

JOSE A. ROMERO CALVACHE
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

EL NOTIFICADO (A)

CAMPO ELIAS BENAVIDES TORRES
Gerente Empresa
RUTAS DEL SUR S. A.

CONTINUACION RESOLUCION No. **000101** DE **01 ABR. 2011**

TRANSPIALES S. A., que contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de la Vía Gubernativa, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y, previo el cumplimiento de los requisitos del artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, **01 ABR. 2011**
ORIGINAL FIRMADO POR
FRANCISCO ZARAMA CASTILLO
DIRECTOR TERRITORIAL - NARIÑO
MINISTERIO DE TRANSPORTE

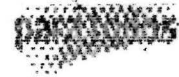
FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO

Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró
JCC - FJZC- REUC
Febrero - 2011



Ministerio de Transporte
República de Colombia



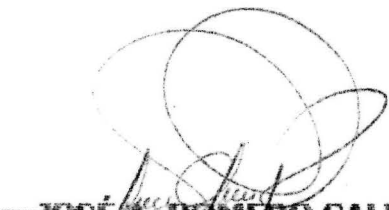
NOTIFICACIÓN PERSONAL


En San Juan de Pasto, a los cinco (5) días del mes de abril de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) LUIS FERNANDO GAMEZ GUERRERO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 98.390.331 de Pasto Nariño, Representante Legal de la Empresa TRANSPIALES S. A., el contenido de la **Resolución No. 000101** de abril 1 de 2011, "Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO – LINARES y Viceversa, que de manera Conjunta solicitaron las Empresas TRANSPORTES SANDONA S. A., RUTAS DEL SUR S. A., y TRANSPORTADORES DE IPIALES S. A."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO (A)


JOSÉ A. ROMERO CALVACHE
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño
Ministerio de Transporte


LUIS F. GAMEZ GUERRERO
Gerente Empresa
TRANSPORTADORES DE IPIALES S. A.